

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S.M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el Boletín Oficial de Navarra y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 16 de mayo de 2007.–El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.

**11936** *CORRECCIÓN de errores de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.*

Advertido error en la citada Ley Foral, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 116, de 15 de mayo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 20819, primera columna, en el artículo 21.1, segundo párrafo, donde dice: «... al corriente del pago de sus obligaciones tributarias...», debe decir: «... al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias...».